

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Barranquilla D.E.I.P., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: ALFREDO DE JESÚS CASTILLA TORRES.

Asunto: Habeas Corpus

Presentado por la Sra. Zoila Rosa Parra Garrido

Indiciado: Jefry Jesús Gutiérrez Parra

Contra: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Malambo/Atlántico

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1095 de 2006, en concordancia con el Acuerdo N° 010 de 2007, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, se avocará el conocimiento de la petición suscrita por la Sra. Zoila Rosa Parra Garrido, a favor del Sr. Jefry Jesús Gutiérrez Parra, con el fin de garantizar de manera inmediata su derecho a la libertad; procediendo a darle trámite correspondiente a la solicitud de Habeas Corpus impetrada, a esta Sala Unitaria.

RESUELVE

1º) Avocar el conocimiento de la presente solicitud de Habeas Corpus presentada por la Sra. Zoila Rosa Parra Garrido, contra Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Malambo/Atlántico.

2º) Oficiar al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Malambo/Atlántico, a fin de que rinda un informe en el término de la distancia y de manera inmediata sobre los hechos objeto de la presente acción. Además de la remisión inmediata del Links del Expediente radicado bajo el número **08001600105520230251900**, del Proceso Delito: Fabricación, Tráfico, Porte O Tenencia De Armas De Fuego, Accesorios, Partes O Municiones (Art. 365) CP, indiciado - JEFRY JESUS GUTIERREZ PARRA C.C 1.042.434.483, De igual forma sirva indicar al despacho en que Cárcel se encuentra, detenido.

3º) Oficiese a la Fiscal Claudia Patricia Díaz Salazar, y a la Jueces Especializados Bacrim de Barranquilla, a fin de que rinda un informe en el término de la distancia y de manera inmediata

Radicación Interna. T-00004-2023

Código Único de Referencia: 08001221300020230029700.

sobre el objeto de esta acción, e indique todo lo concerniente a las circunstancias que rodean la Privación de Libertad del indiciado- JEFRY JESUS GUTIERREZ PARRA C.C 1.042.434.483.

4º) Oficiese a **la Estación de Policía de Malambo- Atlántico** a fin de que rinda un informe en el término de la distancia y de manera inmediata sobre el objeto de esta acción, e indique todo lo concerniente a las circunstancias que rodean la Privación de Libertad del Procesado JEFRY JESUS GUTIERREZ PARRA C.C 1.042.434.483.

5º) Notificar a las Partes Intervinientes, por el medio más expedito, enviándosele copia del Traslado.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos que deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el inciso primero del artículo 3 de la ley 2213 de 2022

ALFREDO DE JESÚS CASTILLA TORRES.

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ec874872cac2d44702847644d13f1840fc5025468ca1dd956ca899396e429e6**

Documento generado en 26/05/2023 02:38:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Sala Tercera de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](https://despacho003.de.la.sala.civil.familia.del.tribunal.superior.de.barranquilla)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co